



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVIENCIO-META**

Villavicencio - Meta, veintisiete de julio de dos mil
veintitrés

**Liquidación de Sociedad Conyugal
No. 50001-31-10-001-2020-0000600**

Demandantes: Yoana Yised Romero Urrego y Arley
Rodríguez Beltrán

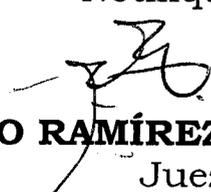
Al estudiar la demanda tendiente a proseguir el trámite de la Liquidación de la Sociedad Conyugal conformada por los señores Arley Rodríguez Beltrán y Yoana Yised Romero Urrego, se advierte que:

1. No se aportó el registro civil de matrimonio con la anotación marginal del divorcio, para acreditar la calidad en que se actúa.
2. Teniendo en cuenta que la liquidación que se pretende adelantar es de mutuo acuerdo, las notarías son competentes para tal fin de conformidad con lo establecido en el Decreto 902 de 1988, en concordancia con el numeral 3 del Art. 22 del Código General del Proceso; por lo tanto, se sugiere a los interesados que la misma se adelante ante dicha entidad.

Por lo anterior, se inadmite para que sea subsanada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo.

Téngase al abogado Enyer Torres González como apoderado de los señores Arley Rodríguez Beltrán y Yoana Yised Romero Urrego, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese


PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

Juez



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVIENCIO**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por ESTADO
No. 65 de 28 / JULIO / 2023

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria